

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2824/2014
La Paz, 24 de octubre de 2014

1288112

VISTOS:

Proceso de Contratación ANH-UT-ANPE-B-C-No. 077/2014 - Adquisición de Inflables Institucionales (Elaboración e Impresión) – Primera Convocatoria.
Informe UT 0110/2014, de fecha 23 de octubre de 2014.
Informe Legal DJ 0773/2014, de fecha 24 de octubre de 2014,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la CPE establece que *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”*.

Que, el Artículo 2 de la Ley No. 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo, consiguientemente es obligatorio para la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley No. 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24 de la Ley No. 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No. 0181 de fecha 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecen:

Artículo 28: (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). *I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.*

IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:

b) Error en el DBC publicado

Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2824/2014
 La Paz, 24 de octubre de 2014

Que, Mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2243/2013 de 30 de agosto de 2013 se aprobó el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe UT 0110/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, elevado por el Coordinador de Transparencia vía Jefatura de Transparencia a.i. dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, manifiesta: que *“Entre el Documento Base de Contratación y el objeto del proceso de contratación: ANH-UT-ANPE-B-C-N° 077/2014-1C “Adquisición de inflables institucionales” (elaboración e impresión) PRIMERA CONVOCATORIA con CUCE: 14-0207-04-503854-1-1, se identifica una contradicción: a) Debido a que el DBC utilizado cuenta con encabezados y sería el modelo para la contratación de bienes y b) En el formulario 100 que se encuentra en la carpeta del proceso de contratación y fue publicado en el SICOES, en el punto “3. Datos generales de la convocatoria” el tipo de contratación se refiere a bienes, sin embargo el proceso corresponde a la adquisición de un servicio para la elaboración de inflables institucionales bajo la partida presupuestaria N° 25500.”*

Asimismo, en la Programación Operativa Anual de la gestión 2015 de la Unidad de Transparencia la actividad destinada a la “adquisición de inflables institucionales” objeto del proceso de contratación en análisis, cuenta con un error de descripción, debido a que se refiere a la adquisición de un bien y no un servicio, siendo necesaria su modificación para viabilizar su ejecución.”

Que el Informe UT 0110/2014 de fecha 23 de octubre, concluye:

- a) *Existe error en el DBC y la información del Formulario 100 publicado en el SICOES al referirse a un proceso a la contratación de bienes, siendo el objeto del proceso la contratación de un servicio de elaboración de inflables institucionales bajo la partida presupuestaria 25500.*
- b) *En el POA gestión 2014 de la Unidad de Transparencia la descripción de la actividad con código de operación N° 2.17.02.01 de “adquisición de inflables institucionales” no coincide su objeto y la partida presupuestaria N° 25500 destinada a la contratación de un servicio.*
- c) *Corresponde la anulación de obrados hasta el vicio más antiguo del proceso de contratación: ANH-UT-ANPE-B-C-N° 077/2014-1C “Adquisición de inflables institucionales” (elaboración e impresión) PRIMERA CONVOCATORIA con CUCE: 14-0207-04-503854-1-1, es decir la solicitud del proceso de contratación por existir error en el DBC y la información publicada en el SICOES que se refieren a la contratación de bienes para un proceso de contratación de un servicio en aplicación del Decreto Supremo N° 0181 artículo 29, parágrafo IV inciso b).*

Que, el informe Legal DJ 0773/2014, de fecha de 24 de octubre de 2014, concluye: “Por lo anteriormente expuesto y fundamentado mediante Informe UT 0110/2014 de fecha 23 de octubre, elevado por el Coordinador de Transparencia vía Jefatura de la Unidad de Transparencia a.i., se concluye que en aplicación del Art. 28, Pgfo. IV, inc. b) de las NB-SABS aprobadas mediante D.S. 0181, la anulación hasta el vicio más antiguo del Proceso de Contratación, ANH-UT-ANPE-B-C-N° 077/2014-1C “ADQUISICIÓN DE INFLABLES INSTITUCIONALES (Elaboración e Impresión) – PRIMERA CONVOCATORIA, hasta la presentación de la solicitud de contratación, es legalmente viable”.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
 Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
 Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
 www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2824/2014
La Paz, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, numeral I, establece: "(...) *El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA* (...) sus principales funciones son: (...) e) "Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal".

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO.- Anular el Proceso de Contratación con Código ANH-UT-ANPE-B-C-No. 077/2014 - 1C, referente a la **Adquisición de Inflables Institucionales (Elaboración e Impresión)** – Primera Convocatoria, hasta la solicitud de contratación.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página WEB y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Jazmine A. Cabetyl Colodro
ABOGADA CONSULTORA-DJ-ULGA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS